



RESOLUCIÓN EXENTA FOLIO N° 2/95-

MATERIA **COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2023 PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO**

TIPO DE DOCUMENTO **RESOLUCIÓN EXENTA**

N° SOLICITUD **2303**

LUGAR **CONCEPCIÓN.**

PROCEDENCIA **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO**

EMISOR **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

VISTO Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/1710, de 2022, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2023; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, "[p]or decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, "[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia";

Que, la División de Educación General mediante ord. N° 05/1710, de noviembre 2022, impartió orientaciones generales para la elaboración

de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, conforme a la normativa reglamentaria pertinente y sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Exenta de Calendario Escolar Regional 2023, se procede a dictar el presente acto administrativo con la finalidad de complementar, especificar y aclarar algunos puntos de esta.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

FÍJANSE las normas específicas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2023 en todos los Establecimientos Educacionales de la Región del Biobío, reconocidos oficialmente en los diferentes niveles y modalidades:

- Educación Parvularia
- Educación básica niños(as) menores
- Educación Media Humanístico Científica Diurna
- Educación Media Técnico Profesional Diurna
- Educación Básica, Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional de Adultos
- Educación Especial, incluidas las Escuelas de Lenguaje

Cualquiera sea la dependencia administrativa:

- Particular Pagada
- Particular Subvencionada
- Municipal
- Administración Delegada
- Servicio Local de Educación Pública (SLEP)

ARTÍCULO 2º: AÑO LECTIVO 2023

El año escolar se extenderá desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023 y comprende:

- Períodos de Organización, Planificación Curricular y Evaluación (Consejos de Evaluación)
- Semana de reencuentro
- Período lectivo o de clases
- Períodos de receso (ya sean al término del primer y/o segundo trimestre o al término del primer semestre)
- Período de Finalización

ARTÍCULO 3º: CUMPLIMIENTO DE SEMANAS DE CLASES

Según lo que dispone el Decreto Supremo de Educación 289/2010 el año lectivo tendrá una duración mínima de:

- 38 semanas de clases para los establecimientos que estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y
- 40 semanas de clases para los establecimientos que no estén adscritos.

Por otra parte, los establecimientos educacionales que imparten Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) cumplirán con un calendario mínimo de 36 semanas de clases.

ARTÍCULO 4º: ACTIVIDADES, PERÍODOS Y FECHAS AÑO ESCOLAR 2023

El año escolar 2023 comprende las siguientes Actividades o Períodos en las fechas que se indican, según el régimen de evaluación al cual esté adscrito el establecimiento educacional, semestral o trimestral:

4.1 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RÉGIMEN SEMESTRAL

ACTIVIDADES/PERÍODOS	FECHA
01.- Ingreso profesores/as	Miércoles 1 de marzo 2023
02.- Organización / Planificación Curricular y semana de reencuentro	Miércoles 1 y jueves 2 de marzo 2023
03.- Inicio de clases primer semestre	Viernes 3 de marzo 2023
04.- Semana de reencuentro de las comunidades educativas	Viernes 3 al jueves 9 de marzo 2023
05.- Término de clases primer semestre	Miércoles 28 de junio 2023
06.- Consejo de Evaluación del primer semestre	Jueves 29 de junio 2023
07.- Receso de invierno	Lunes 3 al viernes 14 de julio 2023
08.- Planificación curricular para el segundo semestre	Viernes 30 de junio 2023
09.- Inicio de clases segundo semestre	Lunes 17 de julio 2023
10.- Término de clases segundo semestre EPJA	Viernes 24 de noviembre 2023
11.- Término de clases segundo semestre establecimientos con JECD	Martes 5 de diciembre 2023
12.- Término de clases segundo semestre establecimientos sin JECD	Martes 19 de diciembre 2023
13.- Consejo de Evaluación segundo semestre establecimientos con JECD	Miércoles 6 de diciembre 2023
14.- Consejo de Evaluación segundo semestre establecimientos sin JECD	Miércoles 20 de diciembre 2023

4.2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RÉGIMEN TRIMESTRAL

ACTIVIDADES/PERÍODOS	FECHA
01.- Ingreso profesores/as	Miércoles 1 de marzo 2023
02.- Organización / Planificación Curricular y semana de reencuentro	Miércoles 1 y jueves 2 de marzo 2023
03.- Inicio de clases primer trimestre	Viernes 3 de marzo 2023
04.- Semana de reencuentro de las comunidades educativas	Viernes 3 al jueves 9 de marzo de 2023
05.- Término clases primer trimestre	Jueves 25 de mayo 2023
06.- Consejo de Evaluación del primer trimestre	Viernes 26 de mayo 2023
07.- Vacaciones escolares término del primer trimestre	Lunes 29 de mayo al viernes 2 de junio 2023
08.- Planificación Curricular para el segundo semestre	Lunes 5 de junio 2023
09.- Inicio de clases segundo trimestre	Martes 6 de junio 2023
10.- Término de clases segundo trimestre	Jueves 7 de septiembre 2023
11.- Consejo de evaluación segundo trimestre	Viernes 8 de septiembre 2023
12.- Vacaciones escolares término del segundo trimestre	Lunes 11 al viernes 15 de septiembre 2023
13.- Planificación curricular para el tercer trimestre	Miércoles 20 de septiembre 2023
14.- Inicio de clases tercer trimestre	Jueves 21 de septiembre 2023
15.- Término de clases tercer trimestre establecimientos con JECD	Martes 5 de diciembre 2023
16.- Término de clases tercer trimestre establecimientos sin JECD	Martes 19 de diciembre 2023
17.- Consejo de Evaluación tercer trimestre establecimientos con JECD	Miércoles 6 de diciembre 2023
18.- Consejo de Evaluación tercer trimestre establecimientos sin JECD	Miércoles 20 de diciembre 2023

4.3 Se considera incluir una semana de reencuentro de las comunidades educativas al inicio del año lectivo y previo al inicio de las actividades académicas, para potenciar la motivación, asistencia y revinculación de

los y las estudiantes, reimaginando modos de hacer y convivir que configuren una experiencia educativa que nadie se quiera perder.

4.4 La conformación o reactivación de los Consejos Escolares en las comunidades educativas debe realizarse durante el mes de marzo 2023.

ARTÍCULO 5º: PERÍODOS EVALUATIVOS

Los establecimientos educacionales podrán evaluar en períodos semestrales o trimestrales, según lo dispongan sus respectivos reglamentos internos de evaluación.

ARTÍCULO 6º: RECESO ESCOLAR

6.1: Los períodos de receso escolar serán de dos semanas, según se señala a continuación:

Régimen semestral	Lunes 3 al viernes 14 de julio 2023
Régimen trimestral	Lunes 29 de mayo al viernes 2 de junio 2023 Lunes 11 al viernes 15 de septiembre 2023

6.2: Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán tomar las dos semanas de receso escolar en la misma fecha que los establecimientos de régimen semestral, es decir del lunes 3 al viernes 14 de julio.

En este caso trabajarán de manera continua durante los trimestres y reorganizarán su Calendario Escolar manteniendo como norma la realización del consejo de evaluación del primer, segundo y tercer trimestre según los numerales 06, 11, y 17 o 18 del Artículo 4º referido al régimen trimestral.

La planificación curricular se realizará:

- Segundo trimestre: Lunes 29 de mayo 2023
- Tercer trimestre: Lunes 11 de septiembre 2023

Los establecimientos educacionales que opten por esta opción deberán comunicarlo al Departamento Provincial de educación respectivo para conocimiento de la Unidad de Subvenciones **a más tardar el martes 31 de enero de 2023.**

ARTÍCULO 7º: PERÍODO DE FINALIZACIÓN

El período de finalización se iniciará inmediatamente después de terminadas las clases y el último Consejo de Evaluación

Estará destinado, entre otras, a las actividades de licenciaturas, actos de premiación según corresponda, ingreso de Calificaciones al Sistema de Información General del Estudiante (SIGE), entrega de documentación escolar, matrícula para el año escolar 2024, y un Consejo Final de Profesores especialmente para tomar conocimiento de lo más relevante del Calendario Escolar Regional del año siguiente.

ARTÍCULO 8º: DÍAS INTERFERIADOS

Durante el año 2023 se produce un día interferiado, lunes 14 de agosto 2023.

Los establecimientos educacionales que deseen solicitar este día interferiado deberán comunicarlo, junto con la propuesta de recuperación, al Departamento Provincial de educación respectivo para conocimiento de la Unidad de Subvenciones **a más tardar el martes 31 de enero de 2023.**

ARTÍCULO 9º: EDUCACIÓN PARVULARIA

Durante el año lectivo 2023 se realizarán jornadas de actualización, capacitación y reflexión de los referentes curriculares del nivel, en las fechas que se indicarán durante el transcurso del año.

En el caso de los Niveles de Transición la finalización del año escolar se debe adecuar a los lineamientos generales para la planificación del año escolar 2023 de la Subsecretaría de Educación y al Calendario Escolar Regional 2023.

En el caso de JUNJI, Integra y jardines VTF (SLEP, municipios y privados) será fijado por cada sostenedor.

ARTÍCULO 10º: EDUCACIÓN DE ADULTOS

Los establecimientos educacionales que imparten la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA): Educación Básica de Adultos/Educación Media Humanístico Científica de adultos/Educación Media Técnico Profesional de Adultos, desarrollarán su año lectivo en **36 semanas de clases**, de acuerdo a las fechas indicadas en el artículo 4.1 numeral 10 de esta Resolución.

Si algún establecimiento desea hacer modificaciones a la calendarización propuesta, el representante de la entidad sostenedora deberá remitir al Departamento Provincial de Educación respectivo su propuesta de calendarización, que contenga estrictamente la siguiente información:

- Fecha de inicio de las clases
- Fechas de los consejos de evaluación del primer y segundo semestre
- Fecha de receso escolar
- Fecha de término de las clases

Los Departamentos Provinciales de Educación sistematizarán esta información y la remitirán a la Secretaría Ministerial de Educación, para el registro en la Unidad de Subvenciones.

ARTÍCULO 11º: EDUCACIÓN ESPECIAL

Las fechas de postulación regular PIE, postulación al incremento de la subvención para estudiantes con discapacidad múltiple y TEA, así como el período de postulación a excepciones PIE será informado oportunamente por la Coordinación Regional de Educación Especial de la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 12º: CALENDARIO ESCOLAR ESPECIAL

Se entenderá para efectos del presente texto normativo como Calendario Escolar Especial, aquel que contenga situaciones diferentes a las establecidas, como por ejemplo:

- Iniciar las clases con posterioridad a la fecha oficial lunes 6 de marzo por problemas de infraestructura, situaciones de fuerza mayor o casos debidamente calificados por la Secretaría Ministerial de Educación.

Los establecimientos educacionales que deseen aplicar un Calendario Escolar Especial, presentarán su propuesta a la **Secretaría Ministerial de Educación**, la que autorizará mediante Resolución Exenta en la medida que se cumplan tanto el mínimo de semanas de clases según lo indicado en el artículo 3º de esta Resolución como las diferentes actividades fijadas en el Calendario Escolar Regional año 2023.

Dispondrán de plazo hasta el **martes 31 de enero de 2023**.

ARTÍCULO 13º: ALUMNOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y CASOS DE ALUMNOS CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Los/as alumnos/as provenientes del extranjero y que permanezcan transitoriamente en nuestro país producto de programas interculturales como el American Field Service (AFS) o Youth For Understanding, serán matriculados por los directores de establecimientos educacionales en carácter de alumnos regulares y el sostenedor tendrá derecho a impetrar subvención del Estado en los casos que corresponda.

Cuando el establecimiento educacional no disponga de vacantes, se solicitará a la Secretaría Ministerial de Educación, autorización de matrícula.

Con respecto a los alumnos/as que viajan al extranjero, producto de programas interculturales, o por razones justificadas, los jefes de establecimientos educacionales están facultados para cerrar el año lectivo en forma anticipada y otorgar la promoción según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18°, letra i) del Decreto de Educación N°67/2018.

Los alumnos/as que se encuentren en esta situación no serán dados de baja en el SIGE, permitiendo que se genere el certificado anual de estudio.

ARTÍCULO 14°: CAMBIO DE ACTIVIDADES PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES

El cambio de actividades en el presente Calendario Escolar estará referido exclusivamente a los y las estudiantes y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el aula o el entorno de ella.

Se considera como cambio de actividades, entre otras:

- Asistencia a casa abierta programada por universidades o instituciones de educación superior, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Visita a museos, exposiciones, industrias, puertos, Congreso Nacional, entre otras.
- Participación en actividades Extraescolares, culturales, muestras científicas, concursos de cueca o similares.
- Asistencia a desfiles alusivos a las Glorias Navales, Fiestas Patrias o aniversario de la comuna.
- Rendición de exámenes de ingreso a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Gendarmería.

Las autorizaciones para un cambio de actividades de los y las estudiantes será de exclusiva responsabilidad del director del establecimiento educacional y cuando la actividad implique salida del plantel debe existir autorización por escrito de cada apoderado/a.

No será necesario comunicar el cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación respectivo, ni tampoco a la Secretaría Ministerial de Educación.

En los casos en que la salida del establecimiento involucre a la totalidad de los y las estudiantes, se deberá informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda con copia a la Superintendencia de Educación y a la Agencia de Calidad, para que no se programen visitas de asesoría, de fiscalización y de evaluación, respectivamente.

En el libro de clases, en el espacio correspondiente a las asignaturas, del o de los días correspondientes al cambio de actividad, se registrarán los aspectos más relevantes como los objetivos pedagógicos de tal actividad.

Los y las estudiantes participantes en estas distintas actividades figurarán asistentes en sus respectivos establecimientos.

ARTÍCULO 15°: SUSPENSIÓN DE CLASES CON RECUPERACIÓN

Los establecimientos educacionales que por causa justificada tengan que suspender clases, solicitarán autorización por escrito al Departamento Provincial de Educación respectivo, a lo menos con una semana de anticipación, presentando el correspondiente calendario o fecha(s) de recuperación.

Cuando por razones de emergencia u otras justificadas no se alcance a solicitar la autorización oportunamente, se informará, a lo menos,

mediante correo electrónico al Jefe/a Provincial de Educación respectivo/a.

La autorización del Jefe/a Provincial de Educación se otorgará mediante Resolución Exenta.

ARTÍCULO 16º: DÍA DEL PROFESOR Y LA PROFESORA

El día del Profesor y la Profesora, lunes 16 de octubre, se celebrará el viernes 13 o lunes 16 de octubre 2023 según lo determine cada establecimiento educacional.

Los establecimientos educacionales **deberán** realizar actividades tendientes a destacar la abnegada labor que cumplen los profesores y profesoras en la formación de cada estudiante.

En el marco de este día, para permitir que los profesores y profesoras queden liberados en la jornada de la tarde o se puedan retirar antes para facilitar su participación en las actividades de celebración, se podrá realizar cambio de actividad en los siguientes formatos:

- Realizar una jornada única en la mañana, para todos los y las estudiantes del plantel (establecimientos con doble jornada)
- Acortar la jornada de clases ese día (establecimientos con JECD)

ARTÍCULO 17º: ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Las actividades técnico-pedagógicas, de capacitación y de perfeccionamiento programadas y convocadas por el Ministerio de Educación, podrán dar origen a suspensión de clases, sin recuperación.

Esta suspensión se hará en casos calificados por la Secretaría Ministerial de Educación o por el Departamento de Educación Provincial responsable de coordinar la actividad, especialmente cuando los convocados sean docentes de aula.

La Secretaría Ministerial de Educación en conjunto con los Departamentos Provinciales de Educación programarán actividades que favorezcan una formación permanente de los Educadores Tradicionales.

La Secretaría Ministerial de Educación o el Departamento Provincial de Educación respectivo, comunicará a los participantes, mediante Oficio Ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose expresamente que habrá suspensión de clases, sin recuperación, invocándose el presente artículo.

Los directores de los establecimientos educacionales deberán otorgar todas las facilidades que permitan a los docentes convocados participar en las actividades.

No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

ARTÍCULO 18º: ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Cuando la efeméride, conmemoración o actividad sea un sábado, domingo o festivo, el establecimiento educacional puede decidir el día hábil más cercano en que realizará la actividad, pudiendo ser el viernes anterior o el lunes posterior.

La celebración del día aniversario de cada establecimiento educacional se hará sólo un (1) día.

Se informará con, a lo menos dos semanas de anticipación, al Departamento Provincial de Educación respectivo, a la Superintendencia de Educación y a la Agencia de la Calidad, ante una eventual supervisión, fiscalización o evaluación, respectivamente.

ARTÍCULO 19º: MICROCENTROS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN CONTEXTO DE ENCIERRO

Los microcentros realizarán en el mes de abril la primera reunión, para la elaboración del respectivo plan de trabajo, que se ejecutará durante el año 2023 y que deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación respectivo.

ARTÍCULO 20º: ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS Y NO A JORNADA ESCOLAR COMPLETA

Los Proyectos Pedagógicos Jornada Escolar Completa (PPJC) de los niveles de Educación Básica, Media y Especial, deberán ser presentados directamente a la Secretaría Ministerial de Educación cuando estos correspondan a la Formulación de los PPJEC (Ingreso a la jornada escolar completa) y al Departamento Provincial de Educación respectivo en el caso de reformulación, para evaluación y aprobación de proyectos pedagógicos de ingreso, ampliación y reformulación, 90 días antes del inicio de clases año lectivo 2024 (Art.Nº35 del DS. Nº 755/1997.)

Según lo dispone la Ley 19.532 sobre Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), los establecimientos educacionales adscritos a la JECD deberán asegurar que dentro de las actividades curriculares no lectivas, los profesionales de la educación que desarrollen labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento, destinen un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico-pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo.

Por otra parte, el Decreto de Educación Exento Nº56/1999, señala que los establecimientos educacionales no adscritos a la JECD que desarrollan un Programa de Mejoramiento Educativo aprobado por el Ministerio de Educación, podrán realizar cada 15 días reuniones técnicas con todos los profesores.

Estas reuniones tendrán una duración de 2 horas pedagógicas, con suspensión de clases.

ARTÍCULO 21º: PUEBLOS INDÍGENAS

Entendiendo que para los Pueblos Originarios y Primeras Naciones el período comprendido entre el lunes 19 y el viernes 23 de junio de 2023 es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza, el Estado chileno dictó la Ley Nº 21357 que declara feriado legal el día del solsticio de invierno de cada año en el hemisferio sur, Día Nacional de los Pueblos Indígenas. Se sugiere realizar actividades

ARTÍCULO 22º: INCLUSIÓN Y ADMISIÓN ESCOLAR

Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por Resolución nacional en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para su difusión y distribución, tanto a sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial www.sistemadeadmisionescolar.cl

Es importante considerar que las etapas serán difundidas e informadas a los establecimientos y apoderados a través del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 23º: DISPOSICIONES FINALES

23.1 Supervisión y fiscalización del Calendario Escolar Regional

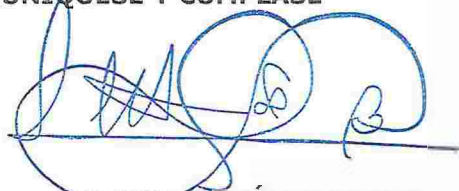
La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto será de responsabilidad de la

Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los Departamentos Provinciales de Educación, sin perjuicio de la función de fiscalización de la Superintendencia de Educación.

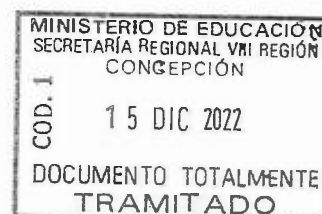
23.2 Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH CHÁVEZ BRAVO
SECRETARIA MINISTERIAL EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO



ECB/EIC/ACC/acc

DISTRIBUCIÓN PAPEL:

- Subsecretaría de Educación, Mineduc
- División de Educación General, Mineduc
- División de Administración General, Mineduc
- Ayuda Mineduc, nivel central
- Gabinete Secreduc
- Departamento de Educación, Secreduc
- Provincial de Educación, Arauco
- Provincial de Educación, Concepción
- Provincial de Educación, Biobío
- Superintendencia de Educación
- Agencia de Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- Unidad Regional de Subvenciones, Secreduc
- Contraloría Regional, región del Biobío
- JUNJI
- Integra
- JUNAEB Concepción
- Colegio de Profesores, Regional Biobío
- Colegios comunales de Profesores, región del Biobío
- Sres/as alcaldes/as I. Municipalidades Región del Biobío
- Sres/as Jefes/as DAEM/DEM Región del Biobío
- Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
- Sostenedores Colegios particulares pagados, subvencionados y de administración delegada
- Establecimientos Educativos regionales del Biobío
- Oficina de Partes, Secreduc